

EL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD)

Reglamento (UE) 2016/679 del
Parlamento Europeo y del Consejo de
27 de abril de 2016

Nueva normativa:
principales
novedades

Ámbito de
aplicación y
definiciones

Principios
fundamentales
del RGPD y
Derechos del
interesado

Obligaciones del
responsable y
encargado

Metodología

Conclusiones

Nueva normativa:
principales
novedades.

Nuevas normativas

RGPD

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (**Reglamento General de Protección de Datos**).

Proyecto de Ley Orgánica

Publicado **BOE 24 de noviembre de 2017**: está prevista su aprobación en Marzo 2018.

Respetará en todo momento el Reglamento General de Protección de Datos y clarifica su contenido.

Sustituirá la Ley Orgánica de Protección de Datos actual.

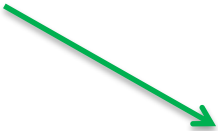
Derogado

Queda derogada la anterior Directiva Europea 95/46/CE.

Queda derogada la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos.

Queda derogado el Real Decreto 1720/2007.

No es necesario transponer (Será igual en todos los países de la UE).



Obligatorio el 25 de Mayo de 2018

Cambios conceptuales

LOPD



RGPD

Consentimiento Tácito

3 niveles: básico, medio, alto

Inscripción pública de ficheros en la AEPD

Regulación Externa: medidas de seguridad RD 1720/2007

Derechos: Arco

Consentimiento Expreso

2 niveles: especiales y no especiales

Registro Interno de Actividades

Autorregulación: medidas de seguridad propias

6 Derechos: ARCO + olvido + portabilidad

Ámbito de
aplicación y
definiciones.

Ámbito de aplicación del RGPD

Tratamientos (automatizados o no) de datos personales de personas físicas, independientemente de su nacionalidad o de su lugar de residencia.

- **Responsable ubicado en la UE**, independientemente de que el tratamiento tenga lugar en la UE o no.
- **Interesados que residan en la UE**, oferta de bienes o servicios a dichos interesados de RT no UE, incluso gratuitos.

No se aplica a personas jurídicas.

No aplica en el ámbito personal o doméstico (redes sociales).

Datos de contacto y empresarios individuales.

- Se presumen amparado por interés legítimo (6.1.f RGPD).
- Se les aplica el RGPD.

Definiciones del RGPD

Datos personales

Información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»)

Tratamiento

Operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no

Fichero

Conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados

Responsable tratamiento

Persona, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento.

Encargado tratamiento

Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable tratamiento.

Principios fundamentales del RGPD y Derechos del interesado.

Principios fundamentales del RGPD




- Licitud, lealtad y transparencia.



- Limitación de la finalidad.



- Minimización de datos.



- Exactitud (actualización).



- Limitación del plazo de conservación.



- Integridad y confidencialidad.



- Responsabilidad proactiva “Accountability”.

Derechos del interesado

- 
- Derecho de **acceso** (art. 15 RGPD).

- 
- Derecho de **rectificación y supresión** (art. 16 y 17 RGPD).
 - “Derecho al olvido”: Internet.

- 
- Derecho a la **limitación del tratamiento** (art. 18 RGPD).

- 
- Derecho a la **portabilidad de los datos** (art. 20 RGPD).
 - Telecomunicaciones, etc.

- 
- Derecho de **oposición** (art. 21 RGPD).

Obligaciones del responsable y encargado.

Obligaciones del responsable y encargado

Registro de Actividades de tratamiento.

Medidas de Seguridad y Análisis de Riesgos.

Brechas de seguridad.

Evaluación de impacto relativa a la protección de datos (EIPD).

Delegado de Protección de Datos.

Códigos de conducta y certificación.

Transferencias internacionales de datos.

Indemnizaciones y sanciones.

Sanciones

Art. 45 LOPD

- 1.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 900 a 40.000 euros.
- 2.- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 40.001 a 300.000 euros.
- 3.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 300.001 a 600.000 euros

Art. 83 RGPD

- 1.- Multas administrativas de 10.000.000 EUR como máximo o, tratándose de una empresa, de una cuantía equivalente al 2 % como máximo del volumen de negocio total anual global del ejercicio financiero anterior, optándose por la de mayor cuantía.
- 2.- Multas administrativas de 20.000.000 EUR como máximo o, tratándose de una empresa, de una cuantía equivalente al 4 % como máximo del volumen de negocio total anual global del ejercicio financiero anterior, optándose por la de mayor cuantía.

Metodología.



Método Mosler

Concepto

- Los riesgos detectados deben medirse y valorarse para poder tratarlos debidamente.
- Existen diversos métodos de evaluación de riesgos, no todos los cuales sirven para evaluar riesgos relacionados con la protección de datos.
- El método de Mosler es un método matemático internacionalmente reconocido y utilizado en análisis de riesgos.

Conclusiones.

Conclusiones

Fecha clave RGPD: 25 de mayo de 2018.

Responsabilidad proactiva “Accountability”.

Metodología o procedimiento de adaptación.

Revisar todos los textos legales de Protección de Datos: consentimiento, derecho de información, páginas web.

Elaborar las Políticas de Protección de Datos adaptadas a nuestra organización.

Las sanciones pueden llegar hasta el 4% del volumen de negocio total anual global del ejercicio financiero anterior.

Conclusiones

Muchas gracias por vuestra
atención

Josep Ma Barcelona Pedret
Bufete Escura
jmbarcelona@escura.com